



RESOLUCIÓN No. 000869 23 DE AGOSTO DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES INSERVIBLES Y OBSOLETOS DEL INVENTARIO Y SE ORDENÁ SU DONACIÓN

El Subdirector Regional de Apoyo Caribe (E) de la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que confiere el Decreto 898 de 2017, Resoluciones Nos. 01051 de 2007, 01166 de 2021, y

CONSIDERANDO

El artículo 15 de la Resolución No. 01166 de 2021, señala: “[...] Los siguientes servicios se prestan en Almacén e Inventarios: [...] 3) Efectuar las bajas de los bienes inservibles y obsoletos, con excepción del parque automotor y armamento [...]”

El artículo segundo de la Resolución No. 2406 de 2017, establece: “[...] DELEGAR en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación [...]”

La Resolución 01166 de 2021, establece en su Capítulo VIII: “[...] Egreso definitivo de los bienes. [...] artículo 45: Baja de bienes inservibles: Es el egreso físico y contable de los bienes que presentan daños o fallas y no pueden ser utilizados debido a: [...] 1.1. Han cumplido su ciclo de vida útil o debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso o funcionamiento, no le sirven a la entidad [...]”

Conforme a lo indicado por la Sección de Bienes y sus grupos adscritos, los elementos que se relacionan en este acto administrativo no están cumpliendo función alguna y por su obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación. De igual forma, dejan constancia que se han surtido las etapas previstas para este tipo de procedimiento.

El funcionario Jorge Enrique Castro Garcia, Profesional de Gestión II, del Grupo de Almacén e Inventarios, con el Vo. Bo. de la Coordinadora de la Sección de Bienes, expiden la “Relación de elementos para dar de Baja para Donación – fecha: 22 de agosto de 2022” la cual forma parte integral de este acto administrativo constante de dos (2) folios, certificando con ello 60 elementos.

De acuerdo al Concepto Técnico que forma parte integral de este acto administrativo, emitido por el Servidor **Freddy Berdugo Osuna** – Auxiliar I, quien ejerce sus funciones en la Seccional Atlántico, mediante documento de fecha 2 de agosto de 2022, contenido de tres (3) folios, certifica “revisados dichos elementos reintegrados a la Bodega de Mantenimiento del Almacén de Bienes [...] se concluye que: “[...] Por sus condiciones de antigüedad por uso en el tiempo, y por cambio en el mobiliario de la Seccional Atlántico, NO es viable su reparación para seguir siendo usados dentro de la Entidad, en razón a que esta resultaría más onerosa que reemplazarlo por bienes nuevos; Sin embargo, en el estado en que se encuentran podrían prestar servicios y ser usados por otra entidad que los requiera, por lo que se recomienda darles de baja para Donación”.

Se puede colegir que los bienes presentan obsolescencia o desgaste natural del tiempo, por lo que se recomienda darles de baja para **DONACIÓN**.



De acuerdo a la Certificación Contable¹ expedida por el Contador **Over José Ospino González** en agosto 23 de 2022 que forma parte integral de este acto administrativo, Certifica: "[...] Que de los bienes relacionados en el oficio 31440-00041 solicitud certificación contable elementos devolutivos [...] de fecha agosto 23 de 2022, (sic) [...], no se encontraron elementos para certificar, en razón a que:

1. Corresponden a bienes muebles cuyo costo es inferior a 100UVT (\$3.315.600 vigencia 2018, \$3.427.000 vigencia 2019, \$3.560.700 vigencia 2020, \$3.630.800 vigencia 2021 y \$3.800.400 vigencia 2022), los cuales se reconocieron como gasto de acuerdo al Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación; o
2. Bienes cuya procedencia son registradas contablemente por el FEAB

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Baja Definitiva en cuantía de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 MCTE (\$19.499.796,24)**, correspondiente a los elementos que a continuación se relacionan, en razón a su condición obsolescente, inservible o relación costo-beneficio, conforme se anunció en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

item	Articulo	Placa	Descr_act
1	218023201	201601275	CAJON ARCHIVO CAJONERA
2	218023201	201601276	CAJON ARCHIVO CAJONERA
3	218023201	201601277	CAJON ARCHIVO CAJONERA
4	218023201	201601278	CAJON ARCHIVO CAJONERA
5	218023201	201601279	CAJON ARCHIVO CAJONERA
6	218023201	201601280	CAJON ARCHIVO CAJONERA
7	218023201	201601281	CAJON ARCHIVO CAJONERA
8	218023201	201601282	CAJON ARCHIVO CAJONERA
9	218023201	201601283	CAJON ARCHIVO CAJONERA
10	218023201	201601284	CAJON ARCHIVO CAJONERA
11	218023201	201601305	CAJON ARCHIVO CAJONERA
12	218023201	201601306	CAJON ARCHIVO CAJONERA
13	218023201	201601307	CAJON ARCHIVO CAJONERA
14	218023201	201601308	CAJON ARCHIVO CAJONERA
15	218023201	201601309	CAJON ARCHIVO CAJONERA
16	218023127	815001	PUESTO DE TRABAJO
17	218023127	101401	PUESTO DE TRABAJO
18	218023127	118316	PUESTO DE TRABAJO

¹ Un (1) folio Certificación Libros Auxiliares - Sistema de Información Contable



19	218023127	201501319	PUESTO DE TRABAJO
20	218023127	201501321	PUESTO DE TRABAJO
21	218023127	201501322	PUESTO DE TRABAJO
22	218023127	201501323	PUESTO DE TRABAJO
23	218023127	201501324	PUESTO DE TRABAJO
24	218023127	201501325	PUESTO DE TRABAJO
25	218023127	201501326	PUESTO DE TRABAJO
26	218005700	168503	SILLA FIJA
27	218005700	168491	SILLA FIJA
28	218005700	168488	SILLA FIJA
29	218005700	168492	SILLA FIJA
30	218005700	168481	SILLA FIJA
31	218005700	168435	SILLA FIJA
32	218005700	168440	SILLA FIJA
33	218005700	168442	SILLA FIJA
34	218005700	168443	SILLA FIJA
35	218005700	168430	SILLA FIJA
36	218005700	168432	SILLA FIJA
37	218005700	168429	SILLA FIJA
38	218005700	168426	SILLA FIJA
39	218005700	153002	SILLA FIJA
40	218005700	207368	SILLA FIJA
41	218005600	SIGA78	SILLA GIRATORIA
42	218005600	SIGA123	SILLA GIRATORIA
43	218005600	SIGA161	SILLA GIRATORIA
44	218005600	438030	SILLA GIRATORIA
45	218005600	438035	SILLA GIRATORIA
46	218005600	438036	SILLA GIRATORIA
47	218005600	438037	SILLA GIRATORIA
48	218005600	0280025A	SILLA GIRATORIA
49	218005600	0280035A	SILLA GIRATORIA
50	218005600	169672	SILLA GIRATORIA
51	218005600	169670	SILLA GIRATORIA
52	218005600	169667	SILLA GIRATORIA
53	218005600	53012	SILLA GIRATORIA
54	218005600	169683	SILLA GIRATORIA



55	218005600	169633	SILLA GIRATORIA
56	218023248	201601227	SUPERFICIE RECTA 1,50X0,6 CM
57	218023248	201601228	SUPERFICIE RECTA 1,50X0,60CM
58	218023248	201601229	SUPERFICIE RECTA 1,50X0,60CM
59	218023248	201601230	SUPERFICIE RECTA 1,50X0,60CM
60	218023248	201601231	SUPERFICIE RECTA 1,50X0,60CM

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la **Donación** a título gratuito de los elementos objeto de la baja, relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Fiscalía General de la Nación durante treinta (30) días calendario, para que las entidades interesadas presenten su solicitud a la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación, al correo electrónico del servidor encargado del grupo de Inventarios: Jorge.castroq@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado lo ordenado en el artículo Tercero de la presente resolución, de no presentarse manifestación de interés alguna por parte de entidades públicas dentro del plazo estipulado, se ordena la Destrucción de los elementos objeto de esta baja.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR en el Líder del Grupo de Almacén e Inventarios y en el Almacenista de la Seccional, bajo la supervisión de la Coordinadora de la Sección de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, la ejecución material de los trámites para la respectiva Donación a Título Gratuito aquí ordenada, dejando debidamente soportada la entrega de los elementos mediante acta de entrega y registros filmicos y/o fotográficos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALBERTO LEÓN BUSTOS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe (E)

Elaboró: Jorge Enrique Castro García
Revisó: Steffanie Barragán